

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

## Diputacion Provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

ESTADO de las obligaciones de la provincia satisfechas durante el mes de Noviembre último, y que se publica en este periódico segun lo dispuesto en el art. 46 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

| Articulos.   | SECCION PRIMERA.  |                      |                      | Articulos.  | SECCION SEGUNDA.  |                           |                   |
|--|---|----------------------|----------------------|---|---|---------------------------|-------------------|
|  | Gastos obligatorios.  |                      |                      |   | Gastos voluntarios.   |                           |                   |
|  | Articulos.  | TOTAL por capitulos. | TOTAL por secciones. | Articulos.  | TOTAL por capitulos.  | TOTAL por secciones.      |                   |
|  | PESETAS.  | PESETAS.             | PESETAS.             | Articulos.  | PESETAS.  | PESETAS.                  |                   |
| <b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>                |   |                      |                      |   |   |                           |                   |
| 1.º  | Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....  | 1.250                |                      | 4.º   | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....                |                           |                   |
|  | Personal de la Diputacion provincial.....   | 8.855'61             |                      | 5.º   | Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....   | 312'50                    |                   |
|  | Material de la Secretaría, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....   | 3.333                |                      | 6.º   | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....                  | 854'15                    |                   |
| 2.º  | Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....   | 533'31               |                      | 7.º   | Biblioteca provincial.....  | "                         |                   |
|  | Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....   | 1.445'82             | 17.553'10            |   | Museo provincial.....   | "                         |                   |
|  | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....  | 272'91               |                      | <b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>                                       |   |                           |                   |
| 3.º  | Material de estas Comisiones.....   | 83'33                |                      | 1.º   | Atenciones de carácter general de Beneficencia.....   | 16.575'56                 |                   |
| 4.º  | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....   | 1.562'40             |                      | 2.º   | Idem de los Hospitales.....   | 82.300'69                 |                   |
| 5.º  | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....   | 166'66               |                      | 3.º   | Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....  | 39.651'38                 | 176.323'79        |
| 6.º  | Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....   | "                    |                      | 4.º   | Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....  | 37.296'16                 |                   |
| <b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>                     |   |                      |                      |   |   |                           |                   |
| 1.º  | Gastos de quintas.....  | "                    |                      | <b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PUBLICA.</b>                                |   |                           |                   |
| 2.º  | Idem de bagajes.....  | "                    |                      | 1.º   | Gastos de cárceles.....   | "                         |                   |
| 3.º  | Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....  | 1.249'56             | 6.543'01             | 2.º   | Idem de Establecimientos penales.....   | "                         |                   |
| 4.º  | Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....  | 297                  |                      | <b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>                                      |   |                           |                   |
| 5.º  | Idem de calamidades públicas.....   | 4.998'45             |                      | Único.  | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....   | 5.178'60                  | 5.178'60          |
| <b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b> |   |                      |                      |   |   |                           |                   |
| 1.º  | Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....   | "                    |                      | <b>SECCION TERCERA.</b>   |   |                           |                   |
|  | Material para estas obras.....  | "                    |                      | <b>Gastos adicionales.</b>  |   |                           |                   |
| 2.º  | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....  | 3.420                | 3.495                | <b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b> |   |                           |                   |
|  | Material para estas mismas obras.....   | 75                   |                      | Único.  | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública..... | "                         |                   |
| 3.º  | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travestias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..... | "                    |                      | <b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>   |   |                           |                   |
| 4.º  | Idem de construccion de una cárcel modelo.....  | "                    |                      | 1.º   | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....                | "                         |                   |
| 5.º  | Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....   | "                    |                      | 2.º   | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....   | 18.057'68                 | 18.057'68         |
| <b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>                                  |   |                      |                      |   |   |                           |                   |
| 1.º  | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....   | "                    |                      | <b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>                                    |   |                           |                   |
| 2.º  | Pensiones concedidas legalmente.....  | 1.344'78             |                      | Único.  | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....             | "                         |                   |
| 3.º  | Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....  | 45.800               | 47.144'78            | <b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>                                       |   |                           |                   |
| 4.º  | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....   | "                    |                      | Único.  | Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....  | 563'32                    | 563'32            |
| 5.º  | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....   | "                    |                      | <b>SECCION CUARTA.</b>  |   |                           |                   |
| <b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>                      |   |                      |                      |   |   |                           |                   |
| 1.º  | Junta provincial del ramo.....  | 541'65               |                      | <b>Gastos adicionales.</b>  |   |                           |                   |
| 2.º  | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.....  | "                    |                      | <b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>     |   |                           |                   |
| 3.º  | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....  | "                    |                      | 1.º   | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877, procedentes del presupuesto anterior.....                     | "                         |                   |
|  |   |                      |                      | 2.º   | Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....   | "                         |                   |
|  |   |                      |                      |   |   | <b>TOTAL GENERAL.....</b> | <b>275.711'39</b> |

En Madrid á 1.º de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Agustín.

## Administración económica.

## INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 23 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.                 | VECINDAD.      | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.       | PROCEDENCIA.    | IMPORTE.<br>Pesetas cénts. |
|----------------------------|----------------|--------------------|----------------|-----------------|----------------------------|
| D. Martín Fernandez.....   | Montejo.....   | Rústica.....       | Prádena.....   | Clero.....      | 12'50                      |
| Narciso Pinilla.....       | Vicálvaro..... | ".....             | Vicálvaro..... | Propios.....    | 37'10                      |
| ".....                     | ".....         | ".....             | ".....         | ".....          | 81                         |
| Antonio Diaz Quintana..... | Madrid.....    | Urbana.....        | Aranjuez.....  | Patrimonio..... | 2.835                      |

Madrid 9 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

D. Basilio Sanz y Lucas, Alcalde constitucional de Meco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre del año 1878, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 3 de orden. Quterio Alonso.—Una casa en la calle y plaza de los Toros, con la que linda de frente; espalda calle del Ave-Maria; izquierda con casa de Juana Hidalgo, y derecha con dicha plaza; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 176. Juan Martínez.—Una tierra en las Palas, de una fanega y seis celemines, que linda M. con la senda Galiana; P. Aquilino Alonso Gasco; L. Julian de Marcos, y N. un acirrate; capitalizada en 683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 228. Juan Antonio Rosado.—Una tierra en Valdelpozo, de 28 fanegas, que linda N. senda de Contrabandos; P. Mariano de Lucas; L. Cipriano Perez, y M. D. Rafael Carrillo; capitalizada en 6.966 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Meco á 6 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

D. Basilio Sanz de Lucas, Alcalde constitucional de Meco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en

pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre del año 1878, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 102 de orden. Prudencio García.—Una tierra en Carramonte, de cuatro fanegas, que linda Saliente camino Alto de Bujés; Norte y Poniente Ventura Barraneche, y Mediodía Cándido Alonso; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 236. Juan Antonio Rosado.—Un majuelo en el Mar, de ocho fanegas de tierra; linda Poniente Basilio Sanz; Mediodía D. Teodoro Camino; Saliente Nemesio Ramos, y Norte un acirrate; amillarada en 1.700 pesetas.

Núm. 182. Juan Martínez.—Una tierra en el camino del Molino, de dos fanegas y seis celemines, que linda Saliente Bonifacio de Lucas; Mediodía un acirrate; Poniente Francisca Martínez, y Norte Dionisia Alonso Gasco; amillarada en 900 pesetas.

Núm. 187. Anastasio Martínez.—Una casa en la Plaza de Toros, con la que linda de frente; espalda camino de la Fuente; derecha é izquierda con calles públicas; amillarada en 375 pesetas.

Núm. 232. Pedro Pliego.—Una tierra en el Plan de Bujés, de una fanega, que linda por los cuatro vientos con D. Rafael Carrillo; amillarada en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Meco á 6 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Basilio Sanz.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

## Ayuntamientos.

## Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Octubre próximo pasado.

Sesion ordinaria del día 2 de Octubre.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para tomar cuantas disposiciones fuesen necesarias y hacer cuantos gastos resultasen ser precisos á fin de evitar y precaver el desarrollo de cualquier epidemia, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Quedando el Ayuntamiento enterado de una sentencia del Consejo de Estado dejando sin efecto la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 1.º de Diciembre de 1874, anulando el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la caducidad de una concesion de varios terrenos enclavados en el Parque de Madrid para establecimiento de un gimnasio, sala de armas y tiro de pistola y carabina, otorgada á D. Manuel de Salamanca y Negrete, sin perjuicio de las acciones y derechos que puedan asistir á este interesado.

Acordando que constase en acta y se comunicase al Sr. Marqués de Linares que el Ayuntamiento había visto con gusto y satisfacción el donativo que había hecho de 2.550 rs. para socorro de los pobres del distrito de Buenavista.

Aprobando en definitiva el remete de las obras de desmonte de parte de la calle Norte-Sur paralela al Palacio de Justicia, adjudicada á D. Domingo Amador en precio de 1'44 pesetas el metro cúbico, ó sea con una baja de 0'56 en metro del tipo fijado, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Procurador consistorial D. Francisco Bartual remitiendo dos certificaciones expedidas por la Secretaría y la escritura de contrato de los Mercados de la plaza de la Cebada y de los Mostenses con la inscripción en el Registro de la propiedad.

Acordando se reforme la matrícula de carruajes en la forma solicitada por D. Justo Fernandez, dueño de siete troncos de caballos, incluyéndole por dos para el servicio de coches fúnebres y los cinco restantes para el de los de alquiler de lujo.

Acordando conceder á D. Enrique de la Peña y Huerta licencia para edificar de nueva planta la casa núm. 40 de la calle del Tesoro, abonándole el importe de los pies de sitio que cede al tránsito público.

Resolviendo que con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto, se anuncie la subasta del desmonte de un trozo de la calle del Almirante, comprendido entre la de las Salesas y el Paseo de Recoletos, bajo el presupuesto de 13.543'92 pesetas y con cargo al cap. 7.º, artículo 6.º de del actual ejercicio.

Acordando la ejecución de las obras de reparación de la Ronda de Santa Bárbara entre el Paseo de Santa Engracia y la plaza de Fuencarral, bajo el presupuesto de 6.735'68 pesetas.

Acordando la colocacion de piedra romana ó losa artificial en el Paseo de invierno entre la Ronda del Portillo de Embajadores y la calle de Atocha, bajo el presupuesto de 22.854 pesetas y con cargo al cap. 6.º, art. 5.º de del actual año económico.

Disponiendo que con arreglo á los pliegos de condiciones formuladas se anuncie la subasta de las obras de reparación de la escalerilla de la Virgen del Puerto, bajo el presupuesto de 4.499'90 pesetas.

Acordando la ejecución por subasta del desmonte del trozo de la calle de Lagasca comprendido entre la de Goya y Pajaritos, bajo el presupuesto de 7.362'61 pesetas, con cargo al cap. 4.º, art. 2.º de la 2.ª zona, procediendo al encintado del mismo, importante 2.465'80 pesetas, y dejando el afirmado para cuando haya fondos de que disponer al efecto.

Autorizando el gasto de 33.115 pesetas para la colocacion de alcorques y cacerillas de piedra de Monóvar en la calle de Serrano, con cargo al cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto de la 2.ª zona.

Idem id. el de 7.683'24 pesetas para la explanacion de la calle de Claudio Coello entre las manzanas números 218 y 220, con cargo al cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto de la 2.ª zona.

Acordando la colocacion de aceras con losa romana en la calle de Claudio Coello y en las trasversales de Villanueva, Jorge Juan, Goya y Hermosilla, solamente delante de las casas construidas en la de Pajaritos entre las de Serrano, Claudio Coello, Ramon de la Cruz, Lista, Padilla, Juan Bravo y Maldonado, aprovechando la granítica que existe, bajo el presupuesto de 34.783'70 pesetas y con cargo al cap. 3.º, art. 2.º de la 2.ª zona.

Aprobando la proposicion del señor Monasterio por sí y á nombre de varios propietarios de la Castellana, para que inmediatamente proceda á la ejecución del ramal de alcantarilla que una la hecha por el Estado en el Hipódromo con la general de la Castellana, bajo las condiciones que expresaba y con cargo la cantidad que corresponda satisfacer á la 2.ª zona á las 19.907'62 pesetas del capítulo 7.º, art. 10 del presupuesto vigente.

Acordando la reforma del alumbrado en la plaza de Herradores y calles de las Hileras, San Martín, Bordadores, plazas de San Martín, Descalzas y San Ginés y calles del Arenal, Preciados, Postigo, Veneras, Conchas, Sarten, Trujillos, Travesía del mismo nombre, calle de la Misericordia y plaza de Navalon, bajo el presupuesto en junto de 1.852'70 pesetas; para cuyo gasto existe crédito en el del actual ejercicio.

Acordando la adquisicion por subasta de 100 candelabros para el alumbrado público al tipo de 70 pesetas cada uno, para cuyo gasto existe cantidad disponible en el presupuesto.

Disponiendo, en vista de una comunicacion del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, el revoco de la Casa-Matadero de cerdos, bajo el presupuesto de 6.514 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presente ejercicio, por medio de pública subasta; y disponiendo á la vez que al colocarse en su día los cajones, no podrá destinarse á la

venta de ropa vieja y se dejen libres las ventanas del edificio.

Acordando la traslación de las paradas de carruajes de la calle de Jacometrezo, frente á la Travesía de Moriana, á la plaza del Callao, fijándose la cuota de 12'50 pesetas mensuales á cada uno en razón á que el nuevo puesto no es de los más productivos para los interesados.

Disponiendo se ejecuten las obras de salubridad necesarias en la fábrica de almidón de Vallehermoso, bajo apercibimiento que de no realizarlas se cerrará la fábrica definitivamente, toda vez que no se han cumplido las órdenes que se dictaron por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito.

Acordando se reduzca el adendo en los ramajes que consumen las tahonas y hornos de cocer pan á 0'35 de peseta por quintal métrico, en lugar de los 0'60 que hoy pagan, en virtud de reclamación de estos industriales; pero entendiéndose que no tienen derecho á devolución alguna.

Acordando la devolución á D. Martin Cebrian, fabricante de yesos de esta capital, la cantidad de 25'60 pesetas por los derechos que se le han cobrado en el carbon mineral que destina á su industria, con cargo á la partida de minoración de ingresos por consumos.

Acordando no tomar en consideración la proposición de varios Sres. Concejales para que sean indemnizados los comerciantes é industriales de la calle de Sevilla al hacerse las expropiaciones para el ensanche de la misma, como lo fueron los de la Puerta del Sol.

Idem id. id. otra para que quedase en suspenso al acuerdo tomado en la última sesión respecto al ensanche de la calle de Sevilla, insistiendo en el dictámen aprobado anteriormente, por el que se dispuso que dicho ensanche fuese de 20 metros.

*Sesion ordinaria del dia 9 de Octubre.*

Disponiendo pase á los Sres. Letrados consistoriales la Real orden acordando la devolución á varios fabricantes del importe de los derechos que adeudaron por consumos desde 1.º de Enero de 1871 á 31 de Enero de 1872 por la introducción de petróleo, géneros coloniales y primeras materias para la elaboración de chocolates; para utilizar en su caso todos los medios de defensa que sean procedentes.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas celebradas en el mes de Setiembre último para su remisión al Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando los pliegos de condiciones para sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leña, carbon vegetal y esterado de invierno para las

dependencias municipales durante la temporada de 1878 á 1879, anunciándose los remates oportunamente.

Aprobando la distribución de fondos para el presente mes presentada por la Contaduría, y autorizando al Sr. Alcalde, según costumbre.

Concediendo un premio con destino á las carreras de caballos que han de verificarse en el mes de Noviembre próximo por la Sociedad de Fomento de la cría caballar de España, con cargo al capítulo de Imprevistos, autorizando al señor Alcalde para fijar su cuantía.

Acordando se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos las 178.806 pesetas que según sentencia ejecutoria se adeudaban á D. Miguel Vicente Roca.

Concediendo licencia á D. Ramon Campuzano, en representación del señor Marqués de Santa Marta, y á D. Pedro Mediavilla, para edificar de nueva planta las casas sobre el solar 9.º de la sexta manzana de los terrenos de Monteleon, con fachadas á las calle de Daoiz y Velarde y de Almira, y núm. 15 de la de la Moreria; abonándose el importe de los pies de sitio que ceden al tránsito público.

*Sesion ordinaria del 14 de Octubre.*

Acordando por unanimidad haber oido con gusto la comunicación y explicaciones del Sr. Comisario de Fontanería relativas al aumento de trabajo de las máquinas de elevación de aguas de la Montaña del Príncipe Pío en los tres últimos meses de este año comparadas con igual período del año 1877, y que se den las más expresas gracias á dicho funcionario.

Aprobando en definitiva el remate de las obras de desmonte de un trozo de la calle del Almirante, comprendido entre la de Salesas y Paseo de Recoletos, adjudicado provisionalmente á favor de D. José Gomez al tipo de 1'38 pesetas cada metro cúbico, ó sea con la baja de 0'62 de peseta en cada uno del tipo fijado.

Idem id. el de adquisición de 50 recipientes urinarios de una sola plaza, adjudicado en favor de D. Saturnino Otaegui en la cantidad de 311 pesetas cada uno, ó sea con un beneficio en la totalidad de 2.850.

Concediendo licencia á D. José María Aguilar, en representación de Don Cirilo Bahía, para construir de nueva planta la casa núm. 4 de la calle del Gobernador, abonando antes de dar principio á las obras el importe de los pies de sitio que adquiera del tránsito público.

Idem id. á D. Julian de Izaguirre y Urquiola para edificar la núm. 59 de la calle de Hortaleza, con vuelta á la da

Hernan-Cortés, núm. 22, permitiéndole construir sin banqueo, puesto que no se perjudicaba el ornato público y cedía á favor de los fondos municipales el importe de los pies de sitio que se le expropiaban para ensanche de la vía pública.

Aprobando el gasto de 7.751 pesetas para el encintado y afirmado de la calle de Granada, con cargo al cap. 3.º, artículo 2.º de la 3.ª zona.

*Sesion ordinaria del 21 de Octubre.*

Quedando S. E. enterado de una Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento aprobando el trazado definitivo de la calle de Alburquerque, y acordando se comunique á quien corresponda.

Idem id. de otra Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, disponiendo que por la Caja de la Administración económica se abonen á D. Manuel María Alvarez, en representación del Ayuntamiento, 504.963 pesetas 46 céntimos á cuenta de las 701.345'27 que el Tesoro adeuda al Municipio por cuotas impuestas para obras de alcantarillado en la zona de ensanche, acordando se comunique á Contaduría para que verifique las operaciones correspondientes.

Quedando el Ayuntamiento enterado de un oficio del Sr. Presidente de la Sociedad de Fomento de la cría caballar de España, en que da gracias por la concesión de un premio de 5.000 pesetas hecha por S. E. para las próximas carreras de caballos.

Declarando vecino de esta capital, á su instancia, á D. Manuel Nuñez de Villavicencio, Conde de Cañete del Pinar.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate de las obras de reparación del pretil de la alcantarilla de la puerta de Segovia y escalerilla de piedra de la Virgen del Puerto, adjudicado á favor de D. Roque Garcia, con la baja de 204 pesetas en el tipo fijado, ó sea por la cantidad de 4.290'90 pesetas.

Acordando en el expediente instruido para el ensanche de la calle de Sevilla, que se oficie al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole que no habiendo sido el pensamiento del Ayuntamiento al tomar su acuerdo de 25 de Setiembre último, renunciar á las ventajas que le ofrece la ley de ensanche, suspenda todo lo actuado á consecuencia del oficio del Sr. Alcalde, fecha 29 del citado mes; y que en el supuesto de interpretar la ley de ensanche en sentido limitado, eleve una consulta al Gobierno, caso de no considerarse autorizado para resolver este punto, avisando al Ayuntamiento para que pueda exponer las razones y antecedentes en que se apoya

al creer que debe expropiarse lo necesario para el ensanche de la calle de Sevilla, que es lo marcado en el proyecto de los 20 metros, y rogándole también que este expediente se tramite con la brevedad posible.

Suscitada una cuestión de orden, relativa al cumplimiento del reglamento, que prevenia que las votaciones comenzasen por los Sres. Tenientes de Alcalde, siguiesen por los Sres. Concejales y terminasen por los Sres. Síndicos y Presidente; y hechas varias observaciones, se dió por terminado este incidente, declarándose que se cumpliría el reglamento.

*Sesion ordinaria del 26 de Octubre.*

Acordando S. E. por unanimidad pasar en pleno al Real Alcázar para hacer presente á S. M. la sincera expresión de su adhesión y verdadero cariño con motivo del alevoso atentado de que había sido objeto, consignándose en el acta el profundo disgusto y grande indignación que había causado en Madrid y á sus representantes un hecho tan repugnante, frustrado por fortuna para la patria; celebrándose con este motivo un *Te-Deum* en el día de mañana, con cargo el gasto que origine al capítulo de Imprevistos.

*Sesion ordinaria del 28 de Octubre.*

Nombrando al Sr. Conde de Cassani para intervenir en representación del Ayuntamiento en el acto de adjudicación de 3.000 rs. á escritores necesitados y sus familias, por la testamentaría del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate del suministro de carbon vegetal á las dependencias municipales en el próximo invierno, á favor de D. Tomás Hermida en precio de 1'37 pesetas arroba, tipo marcado en el pliego de condiciones, y la cesion hecha por éste á favor de D. Félix Rodrigo y Callejo.

Idem id. la del suministro de leña de encina para id., adjudicado á D. Francisco Garcia Santibañez en 0'62 de peseta la arroba, tipo de la subasta, y la cesion hecha por el rematante á favor de D. Félix Rodrigo y Callejo.

Declarando vecinos de esta capital, á su instancia, á Doña Josefa Ahedo, Don Manuel Fernandez Campio y Doña Raimunda Soto y Gomez.

Quedando S. E. enterado del siguiente estado demostrativo de ingresos y pagos efectuados por la Tesorería en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año económico de 1878 á 1879 é igual época del período de ampliación de 1877 á 1878, que deberá remitirse al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva disponer su publicación en los periódicos oficiales:

AÑO ECONOMICO DE 1878-79.—PRIMER TRIMESTRE.

INGRESOS.

| CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.                            | AMPLIACION DE 1877-1878. |                          |                              |                          | ORDINARIO DE 1878-1879.  |                           |                              |                          |
|---|--------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|
|   | JULIO.<br>Pesetas cénts. | AGOSTO<br>Pesetas cénts. | SETIEMBRE.<br>Pesetas cénts. | TOTAL.<br>PESETAS CÉNTS. | JULIO.<br>Pesetas cénts. | AGOSTO.<br>Pesetas cénts. | SETIEMBRE.<br>Pesetas cénts. | TOTAL.<br>PESETAS CÉNTS. |
| 1.º Propiedades del Municipio.....                    | 5.048'86                 | 4.378'32                 | 55.264'74                    | 64.691'92                | 4.292'44                 | 12.033'14                 | 1.975'62                     | 18.301'20                |
| 2.º Beneficencia.....                                 | 5.697'50                 | 11.642'65                | 2.231'75                     | 19.571'90                | 470                      | "                         | 100                          | 570                      |
| 3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....        | 16.597'43                | 2.637                    | 969'69                       | 20.204'12                | 33.418'14                | 35.301'32                 | 38.532'57                    | 107.252'03               |
| 4.º Idem por utilidad de la vía pública.....          | 13.194'60                | "                        | 1.795'84                     | 14.990'44                | 60.051'97                | 31.205'05                 | 25.273'76                    | 116.580'78               |
| 5.º Recargos sobre contribuciones del Estado.....     | 541'66                   | 301.175'97               | 137.731'07                   | 439.448'70               | "                        | 366.619'97                | 66.557'99                    | 433.177'96               |
| 6.º Extraordinarios y eventuales.....                 | 5.067'16                 | "                        | "                            | 5.067'16                 | "                        | 2.139'76                  | 62'59                        | 2.202'35                 |
| 7.º Arbitrios especiales, locales y transitorios..... | 8.426'28                 | 173'75                   | 34                           | 8.634'03                 | 13.644'76                | 15.493'63                 | 16.144'80                    | 45.283'19                |
| Fielatos.....   | 32.469'83                | "                        | "                            | 32.469'83                | 1.063.093'15             | 1.138.303'83              | 1.085.609'10                 | 3.287.005'88             |
| Matadero de vacas y carneros.....                     | 124.237'10               | "                        | "                            | 124.237'10               | 233.066'85               | 271.767'20                | 282.496'45                   | 787.330'50               |
| Idem de cerdos.....                                   | "                        | "                        | "                            | "                        | "                        | "                         | "                            | "                        |
| 8.º Fábricas de cerveza.....                          | 1.630'01                 | "                        | "                            | 1.630'01                 | 898'63                   | 2.694'52                  | 1.892'88                     | 5.486'03                 |
| Pozos de la nieve.....                                | "                        | "                        | "                            | "                        | "                        | 556'08                    | 1.551'96                     | 2.108'04                 |
| Fábrica de gas y coke.....                            | "                        | "                        | "                            | "                        | 6.666'66                 | 6.666'66                  | 6.666'66                     | 19.999'98                |
| Tránsitos.....  | 170'94                   | "                        | "                            | 170'94                   | 7.427'70                 | 233'72                    | "                            | 7.661'42                 |
| Impuestos sobre la sal.....                           | "                        | "                        | "                            | "                        | "                        | 7.977'50                  | 7.666'50                     | 15.644                   |
| Resultas de años anteriores.....                      | 1.025'54                 | 28.878'52                | 800                          | 30.704'06                | "                        | "                         | "                            | "                        |
| 9.º Reintegros por minoración de gastos.....          | 2.542'60                 | 5.236'46                 | 1.771'97                     | 9.551'03                 | "                        | "                         | 10                           | 10                       |
| Ensanche general de la población.....                 | "                        | "                        | 7'50                         | 7'50                     | "                        | 140.637'57                | 35.990'64                    | 176.628'21               |
| Depósitos.....  | "                        | "                        | "                            | "                        | 39.443'35                | 36.627'23                 | 36.700'45                    | 112.771'03               |
| <b>TOTALES.....</b>                                   | <b>216.649'51</b>        | <b>354.122'67</b>        | <b>200.606'56</b>            | <b>771.378'74</b>        | <b>1.462.503'65</b>      | <b>2.065.256'98</b>       | <b>1.607.231'97</b>          | <b>5.137.992'60</b>      |

PAGOS.

Table with columns: AMPLIACION DE 1877-1878, ORDINARIO DE 1878-1879. Rows include: Gastos del Ayuntamiento, Alcaldías de distrito y de barrio, Policía urbana, Instrucción pública, Beneficencia, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Pesetas céntos. Rows include: Existencia en 30 de Junio de 1878, Importan los ingresos habidos durante los tres meses del periodo de ampliacion de 1877-78, etc.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el suministro del esterao de invierno de las dependencias municipales á D. Francisco Carreras, que rebajó 0'28 de peseta en cada uno de los tipos del remate, ó sea á 0'26 de peseta el metro de estera de pleita blanca colocada; 0'47 el de color; 1 peseta 47 céntimos el de la llamada de cordoncillo, y en 4'57 pesetas el jornal de cada oficial por la colocacion de estereras usadas, incluyendo los materiales y útiles; y la cesion del remate hecha á favor de D. Francisco Lledó y Candela.

Acordando la adquisicion de las casas números 3 y 5 de la calle de Sevilla y del solar núm. 23 de la Carrera de San Jerónimo para el ensanche de la primera de dichas calles; que no se conceda al propietario de dicho solar el derecho de tanteo que ha solicitado; que la operacion de contabilidad á que se refiere el dictámen de las Comisiones de Hacienda y Obras se entienda basada en la concesion de un suplemento extraordinario al capítulo de expropiaciones del presupuesto, cuyo importe de 1.000.000 de pesetas podría tomarse de los sobrantes del presupuesto anterior y de los que resulten del corriente, y que los precios en que han de adquirirse las fincas que comprende el dictámen no sirvan de precedente para las expropiaciones forzosas, sino para las ventas voluntarias que se verifiquen.

Concediendo licencia á D. Isidro Urbano Calvo, D. Manuel de Vargas y Don Tomás Briones para construir las casas número 4 de la calle de Santa Teresa, 6 de la Cava Baja y 26 de la del Meson de Paredes, abonándoles el importe de los piés de sitio que ceden en beneficio del tránsito público.

Acordando el nombramiento de perito para la tasacion y mensura de las tierras que han de expropiarse para la necrópolis, cuyo precio habrá de ser el de 500 pe-

setas fanega, entendiéndose dentro de esta suma el 3 por 100 de indemnizacion que marca la ley; poniéndose esta resolucion en conocimiento de los interesados.

Disponiendo se abonen á los autores del proyecto de necrópolis desde 1.º de Noviembre próximo los honorarios fijados por la Academia de San Fernando, sin descuento alguno, y que se les facilite, así como al Ingeniero director de las vías públicas, el personal y material necesarios; entendiéndose la concesion del crédito propuesto en la parte alcuota correspondiente para un mes al Sr. Ingeniero y para tres como máximo á los Arquitectos autores del proyecto, recomendándoles la mayor economia en la parte relativa á los gastos de material; y que se recomiende al Sr. Comisario de casas consistoriales el proporcionar á los referidos facultativos local á propósito de los pertenecientes al Municipio.

Acordando se encargue á los autores del mencionado proyecto de necrópolis el estudio y levantamiento de planos para los depósitos de cadáveres, entendiéndose que por este trabajo no tendrán derecho á pedir retribucion alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.— El Secreterio, José Dicenta.

Esta Excm. Corporacion ha aprobado un proyecto de reforma en las alineaciones para las calles Carrera de San Francisco y una variante parcial en el trozo de la calle de Segovia, que comprende las casas números 5 y 7.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar dichas reformas.

Los planos de estas alineaciones estarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1878.— José Dicenta y Blanco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Antonio Cubillo Pulgarin, Teniente fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba con licencia por enfermo, el soldado de la primera compania de dicho batallon y regimiento Manuel Iparaguirre Esteve, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del primer edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 25 de Noviembre de 1878.— Antonio Cubillo.

Regimiento infanteria de Granada, núm. 34, primer batallon.—Fiscalia.—Debiendo prestar declaracion expediente que se sigue en la misma Florencio Ruperez Leonardo, cabo que fué del batallon provincial de Madrid, número 35, cuyo domicilio no es conocido, se presentará con este objeto en el cuartel de San Mateo, de nueve á once de la mañana.

Madrid 26 Noviembre 1878.—De ór-

den del Sr. Fiscal, el Escribano, Ricardo Burillo Garcia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. Benito Navarro y Figueroa, Juez de primera instancia que ha sido de Guanabacoar y de Bayamo, en la isla de Cuba, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado del Hospicio á prestar declaracion en virtud de exhorto del Juzgado del distrito de Belen de la Habana, procedente de causa criminal por estafa bajo supuesta remuneracion á empleado público; apercibiéndole que de no comparecer dentro del citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.— V.º B.º—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Avila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Ignacio Bullido y Gonzalez, natural de Escarabajosa, vecino de Burgohondo, de 52 años, casado, labrador, que se dice hallarse en Madrid, ignorándose su habitacion, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se instruye por malversacion de caudales públicos; apercibido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 3 de Diciembre de 1878.— Por mandado de su señoría, Lope Perez.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.